ESTUDIOS PREVIOS

-ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA	noviembre de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	42132200 - 41122400
CÓDIGO BPIN	202500000007124

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 2º parágrafo 1 º y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo N° 2.2.1.2.1.5.1., se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación por en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para el: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el Alcalde Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

En concordancia con el artículo 95 Ibídem, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado "*...en igualmente precisa que, (...) *"Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.4.3, Parágrafo, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5: que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado social de derecho, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad y de actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

conforme a lo expuesto se procede a desarrollar el presente estudio previo, mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación, considerando que el Distrito cuenta con la eminente necesidad de contar con los insumos y elementos necesarios los cuales son indispensables para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el marco del ejercicio de las actividades desarrolladas dentro

ESTUDIOS PREVIOS

de sus funciones, con la finalidad de satisfacer el interés general de los funcionarios, y contratistas, razón por la cual se requiere la *ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.*

Los Elementos de Protección, se constituyen en un complemento fundamental en la prevención de enfermedades de trabajo y en muchas ocasiones en la atenuación e inclusive en el impedimento de la ocurrencia de los accidentes de trabajo, es por ello que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, requiere la contratación de los elementos biomédicos y de bioseguridad, necesarios para así prevenir y llevar a cabo las labores Institucionales establecidos en los lineamientos de orden Nacional, y Distrital.

Que el Decreto 310 de 2021, hacen alusión a una obligación que tienen las Entidades Estatales de contratar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC, el cual para el caso, tiene disponible los acuerdos:

- ☞ ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS: No se detallan ninguno de los insumos requeridos en el presente proceso.
- ☞ ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE247-AMP-2022 PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS: No se detallan ninguno de los insumos requeridos en el presente proceso.

Conforme a lo anterior, la Entidad, realizó la respectiva revisión a los catálogos exhibidos en la TVEC; en la misma, no se vislumbran los productos o insumos requeridos en el proceso de la referencia.

Acorde a lo expuesto, se puede detallar que la Entidad, no está en la obligación de contratar a través del acuerdo marco de precios – Tienda Virtual, en el entendido que la misma no cuenta con los bienes requeridos dentro del proceso, cuyo objeto es la *ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.*.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado Nº. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ... *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".*

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N°. 010 del 29 de octubre de 2024, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2025", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2025, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto".

Que según Resolución N°. 004 del 8 de enero 2025, por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, se encuentra contemplada esta necesidad.

Que el proyecto en cuestión se encuentra registrado y avalado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, con el código BPIN N°. 202500000007124.

Que la contratación a realizar está sujeta a los parámetros establecidos por la Dirección de Salud Pública, quien determino los elementos e insumos, con sus correspondientes cantidades, como también estudio del personal que presta sus funciones y actividades Institucionales dentro de la Secretaria de Salud Distrital de Santa Marta.

ESTUDIOS PREVIOS

Que Mediante el presente proceso de selección se pretende satisfacer la necesidad planteada anteriormente, por lo que de conformidad con lo previsto en las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación se hará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Distrito, para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá llevar a cabo la contratación de los siguientes insumos:

ITEM	EQUIPO DE PROTECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	GUANTES DE NITRILO AZUL SIN TALCO	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
2.	MASCARILLA QUIRÚRGICA	CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD
3.	MASCARAS RESPIRADORES N95	CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD
4.	PROTECTOR FACIAL	UNIDAD	UNIDAD
5.	BATAS DESECHABLES	PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD
6.	GAFAS PROTECTORAS	UNIDAD	UNIDAD
7.	POLAINAS LISAS DESECHABLES	PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD
8.	GEL ANTIBACTERIAL	GALON UNIDAD	UNIDAD
9.	GORROS DESECHABLES	PAQUETE X 100 UNIDADES	UNIDAD
	INSUMOS PARA MUESTRAS		
10.	DEPRESOR DE LENGUAS ESTÉRIL	CAJA X 500 UNIDADES	UNIDAD
11.	JERINGAS ESTÉRILES DE 20-60 ML	CAJA X 25 UNIDADES	UNIDAD
12.	HISOPOS DE FIBRA SINTÉTICA CON EJES DE PLÁSTICO FLEXIBLES	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
13.	HISOPOS DE POLIESTER	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
14.	HISOPOS SECOS ESTÉRILES	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
15.	SOLUCION SALINA ESTERIL	500CC. UNIDAD	UNIDAD
16.	FRASCOS RECOLECTORES 35ML	PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD
17.	TUBOS DE ENSAYO CON TAPA ROSCA ROJA	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
18.	GRADILLAS PARA TUBOS	UNIDAD	UNIDAD
19.	PORTA OBJETOS	CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD
20.	LANCETAS ESTÉRILES.	CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD
21.	PINZAS HOMEOSTÁTICAS TIPO KELLY	UNIDAD	UNIDAD
22.	MEDIOS PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS CARY BLAIR	PAQUETE X 10 UNIDADES	UNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS

23.	MEDIOS PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS AMIES CON CARBON	UNIDAD	UNIDAD
24.	BISTURÍ DESECHABLE	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
25.	PINZAS ESTÉRILES MEDIANA	UNIDAD	UNIDAD
26.	GASA ESTÉRIL 10X10 CM	CAJA X 24 SOBRES X 5 UNIDADES	UNIDAD
27.	ALCOHOL AL 70%	GALON	UNIDAD
28.	SUERO FISIOLÓGICO ESTÉRIL	BOLSA DE 100ML	UNIDAD
29.	CONECTORES PARA SISTEMA DE ASPIRACIÓN	UNIDAD	UNIDAD
30.	PILAS PARA REFRIGERAR	UNIDAD	UNIDAD
31.	NEVERA DE ICOPOR	20 Y 40 LITROS	UNIDAD
32.	TUBOS VACUTAINER CON EDTA (TAPA MORADA).	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
33.	TUBOS VACUTAINER SIN ANTICOAGULANTE (TAPA ROJA O AMARILLA)	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
34.	JERINGAS O SISTEMAS DE VENOPUNCIÓN (AGUJA + PORTA TUBOS)	UNIDAD	UNIDAD
35.	GUARDIAN ROJO PARA ELEMENTOS CORTOPUNZNATE.	UNIDAD	UNIDAD
36.	TOALLAS DE ALGODÓN CON ALCOHOL	CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD
37.	ETIQUETAS IDENTIFICADORAS.	CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD
38.	MICROPORE DE 2 CM	CAJA X 12 ROLLOS	UNIDAD
39.	RECIPIENTE ESTÉRIL CON TAPA HERMÉTICA	RECIÍENTE DE 500 cc	UNIDAD
40.	JABÓN LÍQUIDO	GALON	UNIDAD
41.	BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS BIOSANITARIOS.	60X70 CM, PAQUETE POR 50 UNIDADES	UNIDAD
42.	ROLLO PAPEL KRAFF.	18 PULGADAS-150MTS-60GR. UNIDAD	UNIDAD
43.	BOLSA TIPO ZIPLOC ESTÉRIL	BOLSA DE 100 ML CON TIOSULFATO. CAJA X 500 UNIDADES	UNIDAD
44.	TERMÓMETRO INFRARROJO DIGITAL	UNIDAD	UNIDAD
45.	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS TIPO A, SEGÚN RESOLUCIÓN 0705 DE 2007	UNIDAD	UNIDAD
46.	PLANILLERO	UNIDAD	UNIDAD
47.	MARCADORES INDELEBLES	CAJA X 12 UNIDADES	UNIDAD
48.	LÁPIZ PUNTA DE DIAMANTE	UNIDAD	UNIDAD
49.	PRUEBAS RÁPIDA DE VIH DE CUARTA GENERACIÓN Y DE DOS CASAS COMERCIALES DIFERENTES	UNIDAD	UNIDAD

ESTUDIOS PREVIOS

50.	PRUEBAS RÁPIDA DE VIH DE TERCERA GENERACIÓN	UNIDAD	UNIDAD
51.	CONDONES	UNIDAD	UNIDAD
52.	GEL LUBRICANTE	UNIDAD DE 100 GRAMOS	UNIDAD
53.	VACUNA VARIVAX ADULTO	UNIDAD	UNIDAD
54.	VACUNA SARAMPIÓN ADULTO	UNIDAD	UNIDAD
55.	VACUNA MENINGOCOCO ADULTO	UNIDAD	UNIDAD
56.	VACUNA MENINGOCOCO NIÑO	UNIDAD	UNIDAD

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nota. El oferente deberá efectuar suministro, bajo el sistema de precios unitarios, de los bienes o elementos, relacionados.

Los elementos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad y buen funcionamiento de la legislación vigente. En caso de no ser avalados por el supervisor deberán ser sustituidos o reemplazados.

Referencias no incluidas en el listado: En el evento en que EL DISTRITO, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de otros insumos, no contemplados en el contrato por suscribir; la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor el suministro de estos.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El contrato por celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
41121700	TUBOS DE ENSAYO
11121802	ALGODÓN
42192600	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
41116100	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO

2.5. CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42132200	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
41122400	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y/o obligaciones:

a) Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y la Aceptación de Oferta.
b) Colaborar con el Distrito, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.
c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe.

ESTUDIOS PREVIOS

e) Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
f) Atender las llamadas que haga el supervisor, acorde al contrato por suscribir.
g) Prestar información referente a la ejecución del contrato.
h) Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
j) Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
k) Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
l) Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
m) Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.
n) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
o) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
p) Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.
q) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
r) Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria de Salud.

2.6.3. OBLIGACIONES COMUNES.

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
c) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
d) Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El suministro se realizará en la Secretaria de Salud de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

2.8. IDENTIFICADOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrarse es el de suministros, que, conforme el Código de Comercio, artículo 968, es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y/O DISPONIBILIDADES.

El presupuesto estimado de costo para la contratación asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($106.163.896)**, correspondientes de la vigencia fiscal 2025, en dicho valor estarán incluidos los costos directos e indirectos generados dentro del contrato. El anterior valor se determinó teniendo en cuenta factores como: A) Contratos celebrados por la misma Entidad y otras Entidades con presupuestos, objeto y actividades similares

verificados en la plataforma del SECOP; B) Lo establecido en el Código de Comercio; C) Estudio de mercado realizado por la Entidad, D) Plan Anual de Adquisiciones 2025.

3.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinando la siguiente ecuación contractual.

Ecuación Contractual = Valor del bien Unitario + IVA y gastos contractuales.

Los bienes unitariamente incluyen el costo real de los mismos, más el IVA, más los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los bienes sin fórmula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las va a considerar el contratista.

La presente contratación se realizará por monto agotable, acorde al precio establecido en la propuesta, de igual manera el proponente tendrá presente lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto N°. 1082 de 2015, así mismo tener en cuenta al momento de presentar la oferta la siguiente formula: *OFERTA = COSTO DEL BIEN, SERVICIO U OBRA (INSUMOS, EQUIPOS, PERSONAL) + GASTOS GENERALES + IMPREVISTOS + UTILIDAD.* Lo anterior con el fin de evitar precios artificialmente bajos dentro del proceso. Las cantidades por ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios, aceptados por la Entidad de acuerdo con la oferta presentada.

Soporte Económico: El presupuesto oficial para la presente contratación se obtiene del respectivo análisis del sector que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como también el estudio del mercado, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integra del presente documento.

3.2. FORMA DE PAGO.

El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con las cantidades y/o elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP.

El proceso de contratación que se derive del presente documento será amparado por el CDP:

CDP N°	1232 DEL 06 DE JUNIO DE 2025
RUBRO	2.3.2.02.02.009
C. COSTO	041902090 Spc - E3 Determinantes - L1 Desarrollo Institucional y Sectorial - Desarrollo de Capacidades en Salud Pública.
VALOR	$ 106.163.896

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley. La vigencia de este será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2152 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar e/ cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

5.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, establece: *"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007...".

Así mismo los procesos de Mínima Cuantía, se encuentran estipulados dentro del Decreto N. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1, y subsiguientes.

De acuerdo con el presupuesto del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2025, según el Decreto Distrital 004 del 07 de enero de2025, la mínima cuantía equivale a UN PESO M/CTE ($1.00) hasta CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 120.997.500) y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($106.163.896), por la cual el presente contrato se encuentra dentro del rango establecido por la Ley para contratar

ESTUDIOS PREVIOS

mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que la anteriormente mencionada no excede el 10% de la menor cuantía.

5.3. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN.

El factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con lo consagrado en el Estatuto General de contratación y sus decretos reglamentarios.

El Distrito de Santa Marta aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Para identificar la oferta más favorable, la entidad procederá de la siguiente manera:

- ☞ FASE VERIFICACIÓN MENOR VALOR, en la cual se hará una verificación de precios de las ofertas que se presentaron, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio. Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "*4. La entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

- ☞ FASE HABILITANTE, solo se le efectuará esta fase al oferente que obtenga el menor precio en la cual se hará una verificación técnica y jurídica documental sobre el cumplimiento de los documentos y condiciones exigidas por la entidad, si el oferente que presentó la oferta de menor valor no cumple con los documentos y condiciones exigidas, se verificará al oferente que lo sigue en menor precio y así sucesivamente.

5.4. FACTORES Y REQUISITOS DE SELECCIÓN

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita: **1. Presentación de la Oferta**: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso. **2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:** **a)** La persona natural deberá allegar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de treinta (30) días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. **b)** Si se trata de una persona jurídica Nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.

ESTUDIOS PREVIOS

c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.

2.1. Objeto Social o Actividad Económica: El objeto social del proponente o alguna de su(s) actividad(es) económica(s), según el caso, debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

2.2. Constitución y Vigencia: Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil, Su constitución será mínimo de un (1) año, desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.

2.3. Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3. **Copia de la Cédula de Ciudadanía:** Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.

4. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera).

5. **Copia del RUT**.

6. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando este exista.

7. **Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República,** de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

8. **Certificado de Antecedes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,** de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

9. **Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS

	10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. **11. Certificado de Antecedentes, Inhabilidades por Delitos Sexuales** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. **12. Libreta Militar**, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad. **13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. **14. Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés (Ley 2013 de 2019).** El oferente deberá anexar junto a la propuesta, pantallazo de la declaración de bienes y rentas de la persona natural y/o de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. El proponente podrá registrarse en siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013 y consultar su declaración en: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:** De acuerdo con lo previsto por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO SANTA MARTA, debe limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
REQUISITOS TÉCNICOS	**1. OFERTA TÉCNICA:** Se verificará que todo lo ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública, en cada uno de los ítems allí estipulados y se ajuste a las necesidades de la Entidad, así mismo que los elementos a contratar, cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1480 de 2011; de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. **2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El oferente debe acreditar como experiencia especifica la ejecución de por lo menos dos (02) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto incluya *"suministro de elementos biomédicos y/o bioseguridad"* o similares; así mismo que la cuantía de cada uno de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. Deberá aportar copia del contrato y/o las certificaciones correspondientes, en caso de aportar copia del contrato deben aportarse acta final y/o liquidación de este.

ESTUDIOS PREVIOS

	Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos: ☞ Nombre o razón social del contratante y contratista. ☞ Objeto del contrato. ☞ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, años). ☞ Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar. ☞ Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados. NOTA: El DISTRITO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia: en el artículo 4 de la Ley 1150/07, se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Lo anterior es corroborado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos, como en los ingresos. Ver anexo N°. 01. MATRIZ DE RIESGO.

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía única (póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4. De igual manera el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación Civil y Comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, articulo 7, y lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cubrirá los perjuicios derivados de: **a)**. El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **b)**. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. **c)**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más

7.1. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD del Distrito de Santa Marta, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en el ordinal 1° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se ha dejado por sentado que los productos, servicios u obras que no superen el 10% de la Menor cuantía de una Entidad Pública, NO se encuentran cobijados por pacto comercial Internacional alguno.

Atentamente,

JORGE PAULO LASTRA CANTILLO
Secretario de Salud Distrital.

Revisó. HERMES FONTALVO
Contratista Apoyo Planeación en Salud

Proyectó. MIKE SERNA
Asesor Externo

SECRETARÍA DE SALUD
Calle 22 # 16-14, barrio Los Alcázares
Saluddistrital@santamarta.gov.co
(605) 4209600